

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., doce (12) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

IMPUGNACIÓN PATERNIDAD. No. 1100131100032023-00584

Por reunir los requisitos legales, se **DISPONE**:

ADMITIR la demanda de IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD iniciada por LUIS ARNULFO HERRERA GONZALEZ, mediante apoderado, en contra de su hijo menor de edad L.M.H.M., representada por su progenitora JOYCE SMITH MORALES BARRERA.

IMPRÍMASELE a la presente demanda el trámite contemplado en los artículos 368 y siguientes del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE este auto a la parte demandada y hágasele entrega de copia de la demanda y sus anexos, para que dentro del término de veinte (20) días la conteste y solicite las pruebas que pretenda hacer valer.

Vencido dicho término, **CÓRRASE TRASLADO** por tres (3) días, a la parte demandada, del resultado de la prueba de ADN, aportado con la demanda, vista a PDF.5, para lo de su cargo (núm. 2 inciso 2 art.386 C. G. del P).

NOTIFÍQUESE por secretaría de la presente providencia al Defensor de Familia y Agente de Ministerio Público adscritos a este despacho.

RECONOCER personería jurídica al DR (A). JOSE DAVID NIÑO CONTRERAS, para que actúe en representación de la parte actora, en los términos y para los fines del poder otorgado.

De conformidad con lo previsto en el artículo 317 de la ley 1564 de 2012, se **REQUIERE** a la parte actora, y su apoderado, para que en el término de treinta (30) días, proceda a adelantar las diligencias tendientes a continuar con el presente asunto, SO PENA DE aplicar el DESISTIMIENTO TÁCITO.

NOTIFÍQUESE

DRMR

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO **No. 41**

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:
Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito

Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72814a6c136ba65629e7a6e8f2e971e1374b05ce09969f69a63b9f80a7200948**

Documento generado en 12/10/2023 04:51:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>